

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PJET/AD/001-2025

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PJET/LPN/01-2025 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA".**

**PROVEEDOR:** "PROTECCIÓN GALAHAD S.A. DE C.V."

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADA MIDORY CASTRO BAÑUELOS; EL TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MAESTRO FABIÁN MONTIEL GÓMEZ Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROTECCIÓN GALAHAD S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO PRO SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. GERMÁN ANAYA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** El veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y "EL TRIBUNAL" celebraron contrato número PJET/AD/001-2025, relativo a la prestación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA".

**SEGUNDO.** De las cláusulas que integran dicho instrumento, se desprende textualmente lo siguiente:

**"PRIMERA. OBJETO DE CONTRATO.**



## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PJET/AD/001-2025

El objeto del presente instrumento jurídico lo constituye la prestación de servicios de seguridad y vigilancia en las siguientes instalaciones que se precisan en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato.

### TERCERA. PRECIO

"EL TRIBUNAL" pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de hasta \$416,727.27 (cuatrocientos dieciséis mil setecientos veintisiete pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El precio será fijo hasta el total cumplimiento del contrato.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que "EL TRIBUNAL", por razones fundadas, podrá modificar el contrato dentro de plazo de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto lo establecido en los artículos 41 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

### OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será de un mes, del uno al último minuto del treinta y uno de enero de dos mil veinticinco."

**TERCERO.** En sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado en funciones de Comité de Adquisiciones, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinticinco, mediante **Acuerdo VIII/11/2025**, se determinó en el punto número 5, "Tomando en consideración que resulta prioritario e indispensable el servicio de seguridad y vigilancia para el Poder Judicial del Estado, se autoriza a la Directora de recursos Humanos y Materiales, llevar a cabo un adendum modificadorio al contrato, hasta por el cincuenta por ciento del mismo, para tal efecto se instruye a la Subdirectora Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, la emisión del contrato respectivo, el cual deberá de ser firmado a la brevedad posible."

### DECLARACIONES.

I. "EL TRIBUNAL": declara que conserva y ratifica todos y cada uno de los datos asentados en los antecedentes y declaraciones establecidas en el "**CONTRATO BASE**".



## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PJET/AD/001-2025

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que conserva y ratifica todos y cada uno de los datos asentados en los antecedentes y las declaraciones establecidas en el "**CONTRATO BASE**".

III. "LAS PARTES" declaran:

III.I Que reconocen la validez, contenido y legalidad de el "**CONTRATO BASE**".

III.II Que es su voluntad modificar el "**CONTRATO BASE**" en los términos y condiciones del presente instrumento.

III.III Que es su voluntad que el presente convenio modificadorio sea parte íntegra y se adicione a los derechos y obligaciones contenidas en el "**CONTRATO BASE**".

III.IV Que una vez declarado lo anterior se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones que ostentan y someten su acuerdo de voluntades, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA. OBJETO DE CONTRATO.

El objeto del presente instrumento jurídico lo constituye la ampliación del monto y vigencia para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones que se precisaron en la CLÁUSULA SEGUNDA del "**CONTRATO BASE**".

#### SEGUNDA. PRECIO

"**EL TRIBUNAL**" pagara a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de \$208,363.59 (doscientos ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 59/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El precio será fijo hasta el total cumplimiento del contrato.

#### TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será de quince días, del uno al último minuto del quince de febrero de dos mil veinticinco."

#### CUARTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DE "CONTRATO BASE".

Manifiestan "**LAS PARTES**" que se ratifica el contenido de todas y cada una de las



## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PJET/AD/001-2025

cláusulas establecidas en el “**CONTRATO BASE**” PJET/AD/001-2025, y que no se contrapongan con el presente instrumento.

### **QUINTA. GENERALIDADES.**

“**LAS PARTES**” señalan que el presente convenio modificadorio, forma parte integral del “**CONTRATO BASE**” PJET/AD/001-2025, por lo que, es responsabilidad de cada una de las partes involucradas su resguardo en conjunto.

### **SEXTA. JURISDICCIÓN.**

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído y explicado que fue el presente contrato modificadorio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal que representa, lo firman por triplicado, en la Comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, el treintayuno de enero de dos mil veinticinco.

“EL TRIBUNAL”

MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENÉSES.  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

GERMÁN ANAYA LÓPEZ  
“PROTECCIÓN GALAHAD S.A. DE C.V.”

TESTIGOS.

LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS.  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL ESTADO DE  
TLAXCALA.

C.P. FABIÁN MONTIEL GÓMEZ.  
TESORERO DEL PODER JUDICIAL  
DE ESTADO DE TLAXCALA.